**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL, DE LA TABLA DE APLICABILIDAD INTEGRAL, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ESPECÍFICAS, ADICIONALES Y LOCALES, APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO, CON BASE EN EL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del 70 al 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del 19 al 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y 13 fracción I inciso d) del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO**. Con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, emitió el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; documento que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del año en cita.

**SEGUNDO**. Del análisis del acuerdo de modificación descrito en el antecedente que precede, se advierte en su considerando 20, que su emisión deriva del importante número de observaciones y propuestas de ajustes y modificaciones enviadas por los organismos garantes y los sujetos obligados del país, y de lo que como consecuencia, ello implica para el INAI, como administrador general, y para los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales, como lo es, el llevar a cabo la configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto de los lineamientos como de los criterios y nuevos formatos respectivos; así como para los sujetos obligados la responsabilidad de cargar la información con los criterios y formatos modificados.

**TERCERO.** Considerando la necesidad de realizarse los ajustes y modificaciones propuestos por los organismos garantes y sujetos obligados del país, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, consideró justificable la propuesta planteada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, en el sentido de establecer entre otros puntos:

• Que una vez que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia apruebe el presente Acuerdo, el INAI iniciará la configuración de formatos en su carácter de Administrador General.

• Que una vez que el INAI finalice la configuración de formatos, con fecha máxima al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, los Organismos Garantes de las entidades federativas tendrán, como administradores estatales, del uno al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, para realizar las adecuaciones necesarias en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia consistentes en heredar los formatos generales y realizar los ajustes de configuración sobre normatividad local, formatos locales, criterios y asignación de formatos a sus respectivos sujetos obligados.

• Que en ese mismo plazo de configuración, los organismos garantes deberán hacer las adecuaciones necesarias en las Tablas de Aplicabilidad de cada sujeto obligado.

**CUARTO.** Derivado del acuerdo aprobado por el Consejo General, descrito en el antecedente antepuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos atendió las modificaciones que se hicieron a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.

**QUINTO**. En consecuencia del antecedente inmediato, la Dirección de Asuntos Jurídicos elaboró la Tabla de aplicabilidad modelo aplicable a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo la cual será difundida con los sujetos obligados para que se familiaricen y elaboren, requiriendo a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo para que remitan sus tablas de aplicabilidad integrales a efectos de su verificación y en su caso su validación y;

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que las obligaciones de transparencia para cada sujeto obligado señalado en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6º fracción XL y 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca,son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

**II**. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad integrales remitidas por los sujetos obligados, esta Dirección de Asuntos Jurídicos procederá a su verificación de manera paulatina en lo particular, conforme a los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada uno, en lo concerniente a la relación de obligaciones que les aplican y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se tratará de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones.

**III**. Que bajo el criterio determinado en el antecedente que antecede los sujetos obligados que no cumplan con las formalidades para remitir su tabla de aplicabilidad a esta Dirección de Asuntos Jurídicos le será aplicable la carga de su información de acuerdo a la tabla de aplicabilidad modelo para el Poder Ejecutivo.

**DICTAMEN**

**PRIMERO**. Queda verificada por esta Dirección de Asuntos Jurídicos y se somete a validación del Consejo General la aprobación del presente documento:

* Un modelo de tabla de aplicabilidad integral que sirve de base para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia sectorizados en el Poder Ejecutivo. Misma que se agrega como anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente documento a la Secretaría Técnica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que sea aprobado en sesión del Consejo General; hecho lo anterior, se publique en el portal de internet del Instituto, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen, deberá ser notificado por medio electrónico a los sujetos obligados concernientes, por el área competente de este Órgano garante.

 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de marzo del 2021.

**Lcda. Blanca Irene Clavel Raymundo**

**Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos**

**Del IAIP**